



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

CERTIFICACIÓN
Asunto: PUNTO 4
Sesión plenaria nº 17/2019
Expediente nº 2019043579

Secretaría General del Pleno

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019043579
 Fecha : 17/10/2019 09:49:23
 'bal de La Laguna
 Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San C
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AB9438E44AC4462E609F073C20D1B8F7BE204F78D6 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
 17-10-2019 07:33
 SECRETARÍA/O/A
 MERINO GIL ANA BEGOÑA
 17-10-2019 09:41
 ALCALDE PRESIDENTE
 GUTIERREZ PEREZ LOTS YERAY

ANA BEGOÑA MERINO GIL, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 51/2019 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 814.237,00 €.

Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 51/2019, mediante transferencia de crédito, por importe de 814.237,00 €.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019.

Así como dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Asuntos Económicos, en sesión extraordinaria y urgente del lunes 7 de octubre de 2019, que transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente instruido para la modificación presupuestaria nº 51/2019, modalidad Crédito extraordinario por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €).

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria con carácter urgente el día 3 de octubre de 2019 en el Punto 4 del Orden del día, con el siguiente tenor:

"PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, EN EL CASO DE QUE NO EXISTAN RECLAMACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 51/2019, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 51/2019 modalidad de Crédito Extraordinario, incoado por la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €), resulta:

1º.- Consta en el expediente copia del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 12 de marzo de 2019, en cuyo punto 6 se informa que "...Para este ejercicio, y a la fecha de elaboración de este informe, no se ha aprobado aún la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En tanto esto no suceda, resulta de aplicación el art. 32 de la LOEPSF para el destino del superávit presupuestario, debiendo destinarse el menor importe entre el superávit en términos SEC o el remanente de tesorería positivo para gastos generales a reducir el nivel de endeudamiento, sin perjuicio de que la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 vuelva a prorrogar la aplicación de la Disposición Adicional Sexta", señalando en el párrafo tercero que "...Según el criterio establecido por el MINHAFP, la aportación al superávit que corresponde a cada entidad con

presupuesto limitativo será la magnitud de menor cuantía entre superávit y remanente de tesorería, siempre que ambas sean de signo positivo....”.

2º.- Consta en el expediente copia del comunicado de la Intervención Municipal, de fecha 27 de marzo de 2019, relativo a la inclusión de determinados préstamos de MUVISA en el montante del endeudamiento al que aplicar en su caso el destino del superávit previsto en el art. 32 LOEPSF con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2018, en el que se señala que:

“...Dicho lo anterior, y sin conocer la regulación que podrá aprobarse sobre el destino del superávit ni prejuzgar las actuaciones de la Corporación en esa materia, se pone de manifiesto que si el superávit se destina a reducir el endeudamiento (destino previsto en el art. 32 LOEPSF), habrán de considerarse los préstamos de MUVISA salvo los “préstamos promotor”, subrogables por los compradores de viviendas. Lo cual se indica a los efectos de las modificaciones de crédito y expedientes de reducción de endeudamiento que en su caso se pudieran tramitar...”

3º.- En la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos de incoación del expediente de modificación presupuestaria se indica que:

“...Visto, asimismo, el Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 1 de abril de 2019, que obra en el expediente de Modificación Presupuestaria nº 20/2019, de suplemento de crédito, por importe de 8.165.574,00 €, con la finalidad de proceder a la amortización anticipada de la deuda financiera, en el que consta en el punto 3 la propuesta de la Concejal teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que recoge:

“En relación con el endeudamiento de MUVISA susceptible de aplicar al superávit, que no esté afecto a la financiación de actuaciones en materia de vivienda, se establece la previsión de 850.000,00 €, que se corresponde con el préstamo con garantía hipotecaria de la antigua sede de la entidad mercantil, tomando como referencia el saldo vivo en el momento de la elaboración de los Presupuestos para el año 2018, que rigen en régimen de prorrogados en el año 2019...”

Al ser una previsión estimatoria el importe de esta deuda, se solicitó al Director Gerente de MUVISA el saldo real de la deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2018, que responde indicando que la información remitida al Ministerio de Hacienda, para la incorporación a la plataforma de la Central de Información de Riesgo Local (CIRLOCAL), se corresponde con la siguiente:

Fecha	Notario	Protocolo	Entidad CaixaBank, S.A.	Nº Préstamo	Importe
02/06/2009	Ana Mª Alvarez Lavers	2061/2009	CaixaBank, S.A.	932001159854455	601.314,00
22/11/2010	Ana Mª Alvarez Lavers	4036/2010	CaixaBank, S.A.	962031127357185	212.923,00
				Total a 31/12/2018	814.237,00

Asimismo, comunica que en el mes de enero de 2019 se llevó a término una disposición de uno de los préstamos por importe 400.000,00 €, de forma que a fecha 31 de julio de 2019 el saldo pendiente de ambos préstamos con garantía hipotecaria asciende a la cuantía de 1.1294,70 €.

Teniendo en cuenta que el inmueble respecto del que se han constituido las garantías hipotecarias, en la actualidad, es usado, en régimen de arrendamiento, por el Ayuntamiento para albergar los servicios del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, quien suscribe la presente y de Concejal Delegado de Bienestar Social y Calidad de Vida hemos firmado una propuesta conjunta, en la que se expresa que por razones de interés público y de eficacia financiera, se considera conveniente proceder a la adquisición de dicho inmueble ubicado en la Calle Herradores nº 11, siempre que el precio sea acorde a la valoración pericial realizada e interese económicamente al Ayuntamiento.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019043579	17-10-2019 09:41
Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 17/10/2019 09:49:23	ALCALDE PRESIDENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A9433E44AC4462E609F073C20D1B8F7BE204F78D6 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	GUTIERREZ PEREZ LOIS YERAY
SECRETARIO/A	17-10-2019 07:33
Firmante: MERINO GIL ANA BEGOÑA	

Atendiendo a que el bien está afecto a una garantía hipotecaria será necesario formalizar la compraventa mediante la subrogación en los préstamos, con amortización anticipada, por el importe del saldo a 31.12.2008, en el acto de formalización de la escritura de compraventa, al objeto de dar cumplimiento al destino del superávit previsto en el artículo 32 de la LOEPSF y el resto del capital pendiente de amortizar se amortizará de forma anticipada con ocasión de la realización del pago aplazado. "

4º.- Consta en el expediente informe del Director Gerente de MUVISA sobre la fecha de vencimiento e importes de los préstamos con saldo vivo a fecha 31 de marzo de 2019, así como diversa documentación referida al inmueble objeto de adquisición (escrituras de préstamo hipotecario, resumen de la última tasación de la que se dispone, cuadros de amortización, escrituras de compraventa del suelo y de la Obra nueva realizada por MUVISA, información sobre las disposiciones realizadas del préstamo hipotecario)

5º.- Se trata de un gasto específico, consistente en la adquisición del inmueble que actualmente ocupa el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en régimen de arrendamiento, y determinado, por el valor de 1.487.893,09 € que se expresa en el informe de Tasación realizado por el área de Obras e Infraestructuras que se acompaña al expediente. El carácter de urgente e inaplazable viene dado por la obligada ejecución de la amortización del saldo de la deuda financiera a 31.12.2018 de la entidad MUVISA, con anterioridad a la finalización del presente ejercicio presupuestario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como se expresa en la propuesta del Teniente de Alcalde la diferencia entre el valor de Tasación y el saldo de la deuda financiera a 31.12.2018, se consignará en el Presupuesto del año 2020.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de crédito extraordinario, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 3 de octubre de 2019.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

9º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 3 de octubre del año en curso.

10º.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 51/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €), según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
120/92000/62206	Presidencia y Planificación.- Admón. Gral.- Edificios y otras construcciones	814.237,00

A financiar con cargo a:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales afectado al superávit presupuestario	814.237,00

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días".

Tras la votación el resultado por grupo municipal es el siguiente:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			2
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	1		
Partido Popular(PP)	1		
Uni@s Se Puede	1		
Avante La Laguna			
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			
TOTAL	3	0	2

Según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna			
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			
TOTAL	14	0	9

Doña Candelaria Díaz Cazorra hace constar que la abstención del grupo municipal CC-PNC obedece a que no han podido tener acceso a los expedientes del orden del día, dado el escaso tiempo y algún problema técnico.

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que si así lo estima ACUERDE:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 51/2019 en la

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019043579
 17-10-2019 09:41
 CAJALDE PRESIDENTE
 GUTIERREZ PEREZ LUIS VERAY
 17-10-2019 07:33
 SECRETARIO/A
 MERINO L. BEGOÑA
 Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/10/2019 09:49:23
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A9435E4AC4462E609F073C20D1BBF7BE204F78D6 en la siguiente dirección https://sefe.aytalaguna.es/ de la Serie Electrónica de la Entidad.

modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €), según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
120/92000/62206	Presidencia y Planificación.- Admón. Gral.- Edificios y otras construcciones	814.237,00

A financiar con cargo a:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales afectado al superávit presupuestario	814.237,00

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días."

ACUERDO

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 51/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €), según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
120/92000/62206	Presidencia y Planificación.- Admón. Gral.- Edificios y otras construcciones	814.237,00

A financiar con cargo a:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales afectado al superávit presupuestario	814.237,00

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días."

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma. Documento firmado electrónicamente con el visto bueno del Alcalde Presidente, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019043579
 Fecha: 17/10/2019 09:49:23
 Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A9435E4C462E609F073C20D1B8F7BE204F78D6 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.
 Firmantes: MERINO GIL ANA BEGOÑA
 SECRETARIO/A
 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY
 ALCALDE PRESIDENTE
 17-10-2019 07:33
 17-10-2019 09:41